



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

DILIGENCIA:
PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO
RESULTA DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL
PLENO DE LA C.O.T.M.A.C. EN SESIÓN CELEBRADA
EL 29 DE JUNIO DE 2009

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 25 ENERO 2010
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.
P.A. EL FUNCIONARIO

Pedro Sola



PLAN ESPECIAL

MEMORIA
AMBIENTAL



PAISAJE PROTEGIDO DE ORONE



APROBACIÓN
DEFINITIVA



MEMORIA AMBIENTAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE ORONE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	5
3. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	7
4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL.....	9
5. ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	9
6. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR AL PLAN ESPECIAL Y A LA MEMORIA AMBIENTAL.....	10



1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nºL 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El ordenamiento jurídico canario ha sido adaptado a dicha Ley mediante el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31.5.06).

Para garantizar la toma en consideración de los aspectos ambientales en el planeamiento y, al mismo tiempo, fomentar la transparencia y la participación pública en el proceso planificador, el nuevo procedimiento evaluador requiere la elaboración de tres documentos independientes, aunque relacionados entre sí: el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad y la Memoria Ambiental.

La Memoria Ambiental es preceptiva y debe elaborarse una vez se haya agotado el trámite de participación pública y consulta tal como dispone el art. 27 del Decreto, y se deberá aprobar antes de la aprobación definitiva del Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone, Requiere finalmente, para su aprobación, un pronunciamiento del órgano ambiental, en este caso la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

A diferencia del Informe de Sostenibilidad, cuyo contenido, oportunamente modulado por el correspondiente Documento de Referencia, aparece descrito en el anexo I de la Ley 9/2006, para la Memoria Ambiental no existe una referencia detallada del contenido a abordar y del modo de afrontar su redacción. Como quiera que esta Memoria Ambiental resulta de la tramitación y sometimiento a un período de información pública del Informe de Sostenibilidad, se considerará que sus contenidos serán conformes a los del citado Informe, añadiendo al mismo aquellos otros derivados de los resultados de la mencionada Información Pública, si los hubiere, así como una valoración de la tramitación del documento hasta su aprobación definitiva como Memoria Ambiental.

La finalidad de este documento es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Esta misma finalidad persigue el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado mediante Decreto 35/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 36, de 24.3.95), al incorporar “el contenido ambiental detallada y expresamente al proceso de planeamiento, desde la propia lógica de la legislación y la ciencia urbanística” y “analizar dentro del propio proceso de planeamiento los efectos de una determinación urbanística”. Idéntico objetivo tiene el Texto Refundido de



PAISAJE PROTEGIDO DE
ORONE

DILIGENCIA:
PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO
RESULTÓ DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL
PLENO DE LA C.O.T.M.A.C. EN SESIÓN CELEBRADA
EL 29 DE JUNIO DE 2009

SANTA CRUZ DE TENERIFE. 25 ENERO 2010
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.
P.A. EL FUNCIONARIO

Pedro Sola

las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00).

La presente Memoria Ambiental tiene pues por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que pueden derivarse de la aplicación del Paisaje Protegido de Orone, así como la presentación de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables tal y como figura definido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.



2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El artículo 7 de la ley 9/2006 describe las etapas del proceso de evaluación ambiental que deben introducirse en el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de planes y programas, siendo una de ellas, tras la fase de consultas, la de redacción y posterior aprobación por parte de la COTMAC de la Memoria Ambiental.

Como fases previas en el proceso de evaluación se han de resolver las siguientes:

- **Elaboración del informe de sostenibilidad.** Si bien en los artículos 8 y 9 de la Ley 9/2006 ya se establecen las determinaciones propias y el alcance del Informe de Sostenibilidad, y se especifica en el Anexo I cuál debe ser su contenido mínimo, en el marco normativo de la comunidad autónoma se han desarrollado diferentes documentos de referencia que especifican su contenido mínimo en función de la tipología de planeamiento, de manera que el Informe de Sostenibilidad del Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone ha sido elaborado conforme a lo estipulado en la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar los Informes de sostenibilidad de Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos (B.O.C. 29/2007, de 8 de febrero).

Dado que el Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone fue aprobado inicialmente por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 21 de agosto de 2008, y se incorporó como contenido documental del Plan un Informe de Sostenibilidad elaborado de conformidad con las determinaciones anteriormente expuestas, se entiende como formalmente cumplida esta primera etapa del proceso de evaluación ambiental del Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone.

- **Celebración de consultas.** El artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos regulan el trámite de consultas, de carácter preceptivo, tanto de las Administraciones afectadas como a los ciudadanos mediante la participación pública.

- **Consultas a las administraciones públicas.** El Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone, junto con su Informe de Sostenibilidad se ha sometido a la consulta de las administraciones que se indican a continuación:

- Cabildo Insular de La Gomera.
- Parque Nacional de Garajonay
- Ayuntamiento de Vallehermoso.
- Ayuntamiento de Alajeró.
- Dirección General del Medio Natural. Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras.



PAISAJE PROTEGIDO DE ORONE

DILIGENCIA-
PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO
RESULTA DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL
PLENO DE LA C.O.T.M.A.C. EN SESION CELEBRADA
EL 29 DE JUNIO DE 2009

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 25 ENERO 2010
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.
P.A. EL FUNCIONARIO

Pedro Sola

- Consejería de Turismo. Dirección General de Infraestructura Turística,
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección General de Estructuras Agrarias.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Industria.
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda.
- Consejería de Economía y Hacienda. Instituto Canario de Estadística.
- Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Gomera.
- Federación Canaria de Municipios (FECAM).
- Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Dirección General para la Biodiversidad.
- Demarcación de Costas.
- Ben Magec. Ecologistas en Acción.
- WWF-Adena.
- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).

Como ya se ha mencionado, el Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone y su Informe de Sostenibilidad se aprobaron inicialmente por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de fecha de 21 de agosto de 2008 (B.O.C. nº 181/2008, de 10 de septiembre), sometiéndose al preceptivo trámite de información pública y consulta institucional durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Durante ese período se presentaron un total de diez escritos conteniendo alegaciones al Plan Especial. De ellos, un escrito procedía de particulares o entidades privadas y los restantes nueve lo hacían de administraciones o instituciones públicas, en concreto, las siguientes:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Secretaría General del Mar. (2 escritos).
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Telecomunicaciones.
- Cabildo Insular de La Gomera (2 escritos).
- Cabildo Insular de La Gomera. Consejo Insular de Aguas.
- Cabildo Insular de La Gomera. Unidad de Medio Ambiente.
- Cabildo Insular de La Gomera. Unidad de Patrimonio Histórico Insular.
- Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Gomera.

El análisis del contenido de estos escritos muestra que las alegaciones de los mismos hacen referencia de forma exclusiva a las determinaciones del



Plan Especial, no presentándose ninguna alegación al contenido específico del Informe de Sostenibilidad. No obstante, como quiera que se proponen cambios en el Plan Especial que son el objeto del Informe de Sostenibilidad, se generan, de forma indirecta, cambios en éste.

La relación de alegaciones presentadas se resume en el siguiente cuadro:

REPRESENTANTE	Nº DE REGISTRO	ALEGACIONES	CONSIDERACIÓN
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dir. Gnal. de Infraestructuras	1338742	-	No considerada
Cabildo Insular de la Gomera. Departamento de Educación, Cultura y Deportes. Unidad de Patrimonio Histórico Insular.	1385999	1	1 Estimada
Cabildo Insular de la Gomera	1493280	5	5 Estimadas
Cabildo Insular de la Gomera	1493350	12	2 Estimadas 2 No consideradas 7 Desestimadas 1 Estimada parcial.
Consejo Insular de Aguas de la Gomera.	1493076	INFORME FAVORABLE	
Cabildo Insular de la Gomera.	1502717	-	
Alicia Martín García	1502871	1	1 Estimada
Cabildo Insular de la Gomera. Patronato de Espacios Naturales	1555354		Idem
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Secretaría General del Mar. Dir. General de Sostenibilidad de la Costa del Mar	1523058	INFORME FAVORABLE	
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Secretaría General del Mar.	1562391	INFORME FAVORABLE	

Como se ha mencionado anteriormente, los escritos remitidos por el Cabildo Insular de La Gomera y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se presentan por duplicado, siendo ambos exactamente iguales.

3. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Adecuación a las determinaciones legales vigentes

Dentro de la tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 30 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se debe incluir en el contenido documental del Plan Especial un Informe de Sostenibilidad que analice las alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero, y justifique la alternativa de ordenación propuesta, para la que se evalúan los posibles efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan Especial, así como una



descripción de las medidas correctoras que deberían acometerse si fuera el caso a fin de corregir, reducir o minimizar dichos impactos.

Cumpliendo este mandato legal, se presenta un Informe de Sostenibilidad que ha sido elaborado, según se indica en el preámbulo del propio informe, de acuerdo con el contenido del Documento de Referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007.

- Contenido del Informe de Sostenibilidad

El Informe de Sostenibilidad del Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone incluye los siguientes epígrafes:

- 1.- Contenido, objetivos y relaciones
- 2.- Situación actual y problemática existente
- 3.- Características ambientales
- 4.- Objetivos
- 5.- Alternativas
- 6.- Efectos
- 7.- Medidas
- 8.- Seguimiento
- 9.- Resumen

- Consideraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad.

Teniendo en cuenta que el Informe de Sostenibilidad presentado se elaboró conforme a los requisitos del respectivo Documento de Referencia, puede concluirse que desde el punto de vista formal, cumple con el contenido mínimo exigido.

Tal y como indica la Directriz 15 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, los objetivos de ordenación de los espacios naturales protegidos deberán atender a la conservación, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas y el uso público que fomente el contacto del hombre con la naturaleza, Considerando que el Plan Especial atiende a la necesidad de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración como Paisaje Protegido y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación serán positivos, tal y como indica el Informe de Sostenibilidad.

En este sentido, el Informe de Sostenibilidad analiza los efectos de las determinaciones y de los usos, permitidos y autorizables propuestos en el Plan Especial, considerando que son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el espacio, garantizando su protección y conservación.



4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL

El estudio detallado de las alegaciones e informes recibidos durante el período de información pública del Plan Especial dio lugar a que algunas de ellas fueran estimadas para su inclusión en el mismo. En cuanto al Informe de Sostenibilidad, como se ha mencionado, las alegaciones recibidas no hacían referencia directa a sus determinaciones, aunque si pueden afectar indirectamente a su contenido, al cambiar la normativa del Plan. Otras alegaciones fueron desestimadas o simplemente no fueron tomadas en consideración, siempre de forma motivada.

5. ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

De las conclusiones extraídas del Informe de Sostenibilidad, se puede afirmar que, teniendo en cuenta que el Plan Especial atiende a la necesidad de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración del Paisaje Protegido y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación deberían ser en general positivos.

En este marco, los únicos efectos negativos indirectos estarían en relación con la autorización o el mantenimiento de algunos usos. A este respecto, el propio Plan Especial establece condicionantes para el desarrollo de los mismos, así como criterios y directrices para las intervenciones sectoriales y de gestión, que son recogidas en el apartado de medidas del Informe de Sostenibilidad.

Otros efectos se derivarían de las restricciones o limitaciones de usos, pero estos no deberán tener un efecto negativo, pues toda prohibición o restricción se encaminará y justificará siempre por la conservación de los valores existentes, y, por tanto, por el cumplimiento de los objetivos del propio Plan Especial.

La incorporación de nuevas medidas normativas al Plan como consecuencia de la aceptación de algunas de las alegaciones realizadas al mismo durante el trámite de información pública no van a suponer una alteración significativa de los efectos de la aplicación del Plan Especial. La adición de nuevas regulaciones de usos y actividades o de condicionantes específicos para la realización de determinadas actividades consideradas autorizables únicamente supone una mayor efectividad en la consecución de los objetivos fijados en el Plan, y no generarán efectos adicionales, negativos o positivos, más allá de los comentados en los párrafos anteriores.



6. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR AL PLAN ESPECIAL Y A LA MEMORIA AMBIENTAL

Una vez estudiadas en profundidad las alegaciones presentadas, se ha decidido estimar algunas de ellas e incorporar sus demandas al documento del Plan. Del mismo modo, la discusión de dichas alegaciones durante la Comisión de Seguimiento de la tramitación del Plan Especial lleva a la aceptación de determinados cambios en su contenido, que tienen su reflejo en el Informe de Sostenibilidad y, por consiguiente, en la presente Memoria Ambiental.

Las modificaciones aceptadas para el Plan Especial del Paisaje Protegido de Orone son las siguientes:

- Con respecto al Documento Informativo, se propone incluir toda la información aportada sobre la localización y características de los principales yacimientos arqueológicos del Paisaje Protegido, los cuales además se incorporarán a la correspondiente cartografía temática, al igual que las áreas de escalada se añadirán al plano temático de usos. Asimismo se corrige la errata detectada en el nombre de una especie de planta amenazada.
- En cuanto al Documento Normativo, se proponen los siguientes cambios:
 - En la propuesta de ordenación:
 - Ajustar los límites de la Zona de Uso Especial/Suelo Urbano No Consolidado de La Rajita a las dimensiones y límites recogidos en el Plan General de Ordenación de Vallehermoso. Asimismo, se sustituye la mención a las Normas Subsidiarias de Vallehermoso por la correspondiente referencia al Plan General de Ordenación recientemente aprobado.
 - Corregir la ordenación pormenorizada del Suelo Rústico de Asentamiento Rural de Igualero, restringiéndola a los límites establecidos para el mismo.
 - Ampliar los ámbitos declarados como Suelo Rústico de Protección Agraria, tanto en los ámbitos de Erque y Erquito como en el de Igualero, para abarcar las áreas establecidas como agrícolas en el Plan Insular de Ordenación de la Gomera.
 - Se ajusta la delimitación de los ámbitos incluidos en el monumento Natural de La Fortaleza a lo establecido en sus Normas de Conservación.
- Incorporar al régimen general de usos los siguientes usos autorizables:
 - La acampada en los lugares habilitados al efecto.
 - La práctica de la escalada.



PAISAJE PROTEGIDO DE ORONE

DILIGENCIA:
PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO
RESULTÓ DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL
PLENO DE LA C.O.T.M.A.C. EN SESIÓN CELEBRADA
EL 29 DE JUNIO DE 2009

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 25 ENERO 2010
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.
P.A. EL FUNCIONARIO

Pedro Sosa

- Se incorporan como usos prohibidos:
 - Las instalaciones móviles destinadas a fines comerciales.
 - La instalación industrial de aerogeneradores y huertos solares.

- Remitir la ordenación pormenorizada del Suelo Urbano No Consolidado de La Rajita a las determinaciones del Plan General de Vallehermoso y a la elaboración del correspondiente Plan Parcial.

- Se añaden las condiciones específicas para el desarrollo de los nuevos usos autorizables.